



# BOLETÍN OFICIAL

AÑO LXVI- N°14328

Viernes 1 de Marzo de 2024

Edición de 19 Páginas

## AUTORIDADES

Lic. IGNACIO AGUSTÍN TORRES  
Gobernador

Dr. Alberto Gustavo Menna  
Vicegobernador

Sr. Andrés Matías Meiszner  
Ministro de Gobierno

Sr. Facundo Ramiro Miguel Ball  
Ministro de Economía

Sr. Héctor Reinaldo Iturrioz  
Ministro de Seguridad y Justicia

Sr. José Luis Punta  
Ministro de Educación

Sra. Elva Noemi Willhuber  
Ministra de Desarrollo Humano

Sr. Jorge Federico Ponce  
Ministro de Energía e Hidrocarburos

Sr. Diego Nicolás Lapenna  
Ministro de Turismo y Áreas Protegidas

Sra. Digna Hernando  
Ministra de Producción

Sr. Carlos Guillermo Aranda  
Secretario General de Gobierno

Aparece los días hábiles - Rawson (Chubut)

Registro Nacional de la  
Propiedad Intelectual N° 991.259

HORARIO: 8:00 a 14:00 horas  
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas  
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración  
15 de Septiembre S/N° - Tel. 4481-212  
Boletín Oficial:

<http://boletin.chubut.gov.ar>

e-mail:  
[boletinoficialchubut@gmail.com](mailto:boletinoficialchubut@gmail.com)

## SUMARIO

### SECCIÓN OFICIAL

#### LEYES PROVINCIALES

**Año 2024 - Ley I N° 770 - Dto. N° 168** - Sustitución de los Artículos 2°, 3°, 15° y 21° de la ley I N° 764. Ley de Ministerios de la Provincia del Chubut .....2 - 4

**Año 2024 - Ley II N° 294 - Dto. N° 169** - Apruébase en todos sus términos el Convenio Bilateral de Financiamiento celebrado entre la Provincia de Chubut y ANSES .....4

**Año 2024 - Ley II N° 295 - Dto. N° 195** - Encomiendase al Poder Ejecutivo la ejecución de todas las acciones administrativas, judiciales y medios alternativos de resolución de conflictos que conduzcan a hacer cesar la ilegalidad y atropello del Gobierno Nacional, al retener los fondos que por derecho le corresponden al estado provincial .....4 - 5

**Año 2024 - Ley VII N° 96 - Dto. N° 170** - Disponer la promoción de comportamientos socialmente responsables, por parte de las Organizaciones Comprendidas en la Ley cuya finalidad principal es el logro de objetivos sociales, contribuir al bien común y al desarrollo sustentable, buscando instalar en las empresas y/u organizaciones con sede en la provincia del Chubut el valor de colaborar con el accionar de políticas públicas impulsadas por el Gobierno Provincial .....5 - 7

**Año 2024 - Ley VIII N° 144 - Dto. N° 171** - Declárase la emergencia de la infraestructura edilicia escolar en la que se cursen niveles obligatorios del sistema educativo en todo el ámbito de la Provincia del Chubut por el plazo de un Año .....7 - 8

**Año 2024 - Ley XXIV N° 107 - Dto. N° 172** - Subsanan un error material en la Ley XXIV N° 86, de fecha 27 de diciembre de 2019, en la cual se Abrogó expresamente la Ley XXIV N° 73 .....9

#### DECRETOS SINTETIZADOS

**Año 2024 - Dto. N° 129, 145 a 151** .....9-10

#### RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Ministerio de Educación  
**Año 2024 - Res. N° 17, 18, 19, 26 y 29** .....10-11

Ministerio de Desarrollo Humano  
**Año 2024 - Res. N° 80, 84, 87, 88 y 89** .....11-12

Ministerio de Seguridad y Justicia  
**Año 2024 - Res. N° XXVII-04** .....12

### SECCIÓN GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias - Licitaciones - Avisos .....12-19

CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR Cuenta N° 13272 Subcuenta 13272 F0033
	9103 - Rawson - Chubut

# Sección Oficial

## LEYES PROVINCIALES

### SUSTITUCIÓN DE LOS ARTÍCULOS 2º, 3º, 15 Y 21º DE LA LEY I N° 764, LEY DE MINISTERIOS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

LEY I N° 770

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Sustitúyase el artículo 2º de la Ley I N°764, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 2º.- De conformidad con lo dispuesto por la Parte Segunda, Título I, Sección II, Capítulo III, Artículo 157 de la Constitución de la Provincia, el despacho de los asuntos administrativos está a cargo de Ministros Secretarios, los que asisten al Poder Ejecutivo en sus funciones. La asistencia será individual en las materias que la Constitución de la Provincia y esta ley determinan en el ámbito de su competencia, o en conjunto, en los casos establecidos o autorizados. Los siguientes Ministerios tendrán a su cargo el despacho de los asuntos del Poder Ejecutivo de la Provincia del Chubut:

- a) Ministerio de Gobierno;
- b) Ministerio de Economía;
- c) Ministerio de Seguridad y Justicia;
- d) Ministerio de Educación;
- e) Ministerio de Desarrollo Humano;
- f) Ministerio de Hidrocarburos;
- g) Ministerio de Turismo y Áreas Protegidas;
- h) Ministerio de Producción.»

Artículo 2º.- Sustitúyase el artículo 3º de la Ley I N° 764, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 3º.- Colaborarán con el Poder Ejecutivo en el despacho de los asuntos administrativos, con igual rango y jerarquía que los Ministros Secretarios, de acuerdo con las competencias que esta ley les asigne, las siguientes Secretarías de Estado:

- a) Secretaría General de Gobierno;
- b) Secretaría de Coordinación de Gabinete;
- c) Secretaría de Salud;
- d) Secretaría de Infraestructura, Energía y Planificación;
- e) Secretaría de Pesca;
- f) Secretaría de Bosques;
- g) Secretaría de Ambiente y Control de Desarrollo Sustentable;
- h) Secretaría de Trabajo;
- i) Secretaría de Ciencia y Tecnología;
- j) Secretaría de Vinculación Ciudadana.»

Artículo 3º.- Sustitúyase el artículo 15 de la Ley I N° 764, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 15.- Compete al titular del Ministerio de

Hidrocarburos asistir al Gobernador de la Provincia en todo lo inherente a la fijación de políticas energéticas, instrumentación de la política de hidrocarburos y recursos mineros de la Provincia, en general; y en particular, entender en:

1) La fiscalización de las políticas de evaluación y remediación del impacto ambiental en coordinación con la Secretaría de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable en los yacimientos concesionados y el aprovechamiento de los recursos mineros, coordinando de forma reglamentaria las competencias de cada uno de los Organismos intervinientes;

2) Elaborar, ejecutar y controlar internamente las políticas mineras provinciales, tendiendo al aprovechamiento, uso racional y desarrollo productivo de los recursos mineros;

3) La planificación de los procesos de adjudicación de áreas de concesión petrolífera y minera y en el control del desarrollo racional de las reservas concesionadas o a concesionarse;

4) Ejecutar como autoridad de contralor de las funciones de contraparte de los permisos de exploración, las concesiones de explotación y de transporte de hidrocarburos transferidos, y ejercer en forma plena e independiente las actividades de control y fiscalización de los referidos permisos y concesiones, y de cualquier otro tipo de contrato de exploración y/o explotación de hidrocarburos y minero otorgado;

5) La coordinación de políticas y normativas conjuntas con los restantes Estados productores y el Estado Nacional;

6) La política de promoción y fiscalización de la producción hidrocarburífera y minera y en su procesamiento, coordinando con políticas regionales y nacionales en la materia, en la conformación del catastro y el registro hidrocarburífero- minero;

7) Lo relativo a la exploración, explotación, comercialización e industrialización de minerales, incluidos los hidrocarburos sólidos, líquidos, gaseosos y minerales nucleares, como asimismo en lo referido a la fiscalización de la producción a los efectos del pago de canon, tasa de transporte, bono de compensación de los hidrocarburos y regalías;

8) Ejercer, en coordinación con otros organismos con competencia en la materia, la autoridad de contralor en las explotaciones mineras e hidrocarburíferas;

9) Fijar políticas y supervisar la gestión de Petrominera Chubut S.E.;

10) Ejecución de programas de cooperación científico tecnológica junto al sector productivo y en la formación de recursos humanos, con el fin de favorecer el incremento de la competitividad, la innovación tecnológica y el desarrollo empresarial de los distintos sectores productivos, en el ámbito de su competencia;

11) La conducción de la gestión y obtención de cooperación técnica y financiera nacional e internacional, que la Nación, otros países u organismos internacionales ofrezcan, a los fines del cumplimiento de los objetivos y políticas impulsadas por el Ministerio;

12) La propuesta y elaboración de regímenes normativos que permitan la instrumentación jurídica admi-

nistrativa de la gestión de los recursos hidrocarburíferos y mineros, en todas aquellas materias inherentes a sus competencias específicas».

Artículo 4°.- Sustitúyase el artículo 21° de la Ley I N° 764, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 21.- Compete al Secretario de Infraestructura, Energía y Planificación asistir al señor Gobernador de la Provincia en todo lo inherente a la fijación de la política vinculada a la infraestructura provincial, a la proyección, contratación y ejecución de obras públicas y a la planificación de políticas de desarrollo general, en la fiscalización de los servicios públicos, sean prestados por la Provincia o concesionados y, en particular, entender en:

1) La política de desconcentración y descentralización de obras y servicios a cargo del Estado Provincial;

2) La formulación de planes y proyectos de obras de arquitectura y su contratación y/o ejecución por los entes de su dependencia;

3) La organización y reglamentación del Registro de Constructores de obra pública y de los sistemas de reajuste de costos y redeterminación de precios;

4) La fijación de políticas y supervisión de gestión en la Administración de Vialidad Provincial;

5) La formulación de políticas orientadas a facilitar a la población el acceso a los servicios de energía eléctrica, gas, comunicaciones, agua potable y desagües cloacales en conjunto con el Ministerio de Energía e Hidrocarburos en el ámbito de su específica competencia;

6) La coordinación con entes nacionales y privados para un adecuado desarrollo de las materias inherentes al área;

7) La programación y ejecución de obras hídricas y de proyectos de provisión de agua potable y en el fomento de cooperativas para la prestación de los servicios sanitarios, en coordinación con el Instituto Provincial del Agua, en caso de corresponder.

8) Las funciones que competan a la Provincia en materia de regulación de servicios públicos que no posean leyes de regulación específicas, excluido el transporte aéreo, marítimo y terrestre;

9) La reglamentación del ejercicio de las profesiones vinculadas a los ramos de su competencia;

10) La planificación y ejecución coordinada con otros entes y áreas de las políticas de desarrollo general de la Provincia;

11) Promover y orientar proyectos de planificación efectuados por entidades públicas o privadas en el ámbito provincial;

12) La fijación de políticas y supervisión de gestión del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano;

13) La determinación de las inversiones en el sector vial y aeroportuario, en la planificación de la infraestructura, supervisión, control de proyectos y de obras;

14) La determinación de las inversiones en el sector portuario, incluyendo la jurisdicción marítima y costera lindante de las radas externas de los puertos provinciales, en la planificación de la infraestructura, la ejecución, fiscalización, supervisión, certificación, con-

trol de proyectos y de obras;

15) La administración y disposición del Fondo de Desarrollo Portuario de acuerdo a lo establecido en la Ley IV N° 6;

16) La fijación de políticas y supervisión de gestión de la Administración Provincial De Servicios Públicos (APSP) de la Ley I N° 265;

17) La administración y fijación de las políticas, a través de los representantes provinciales, en las sociedades en las que el estado conforma el paquete accionario de manera minoritaria en las empresas de energía eléctrica;

18) La planificación y desarrollo de obras de generación, transformación y distribución de energía eléctrica, coordinando su acción con los organismos nacionales, provinciales y municipales de competencia;

19) La fijación de las tarifas del servicio de energía eléctrica, agua potable y desagües cloacales en las que el estado es responsable de la distribución de tales servicios;

20) La coordinación con entes nacionales y privados para un adecuado desarrollo de las materias inherentes al área;

21) La formulación de políticas orientadas a facilitar a la población el acceso a los servicios de energía eléctrica y gas, en conjunto con la Secretaría de Infraestructura y Planificación en el ámbito de su específica competencia;

22) La ejecución del programa de generación, distribución y comercialización de energía eléctrica;

23) El régimen de concesión, fijación y compensación de tarifas.

24) La fijación de políticas y supervisión de gestión del Instituto Provincial del Agua, en lo relativo a obras hídricas. Que permita la defensa y preservación del recurso, evitando su desperdicio y contaminación.

25) La fijación de políticas y supervisión de gestión de la Administración Provincial de Vialidad. Que permita la integración territorial y promueva la igualdad de oportunidades de desarrollo humano y de las economías regionales, a través de la planificación, proyección, construcción y conservación de rutas, caminos, puentes y obras de infraestructura de alcance provincial.

26) El estudio y desarrollo para el aprovechamiento de fuentes no convencionales de energía;

27) Ejercer la representación de la Provincia ante organismos públicos o privados con competencia en la planificación, explotación y/o aplicación de los recursos energéticos renovables y no renovables;

28) Ejercer en coordinación con otros organismos con competencia en la materia, la autoridad de contralor en las explotaciones electro energéticas;

29) Todo lo relativo a los proyectos, programas y acciones relacionados con el uso y aprovechamientos de los recursos hídricos propios y compartidos, asumiendo la relación con los organismos inter jurisdiccionales competentes;

30) La exploración, desarrollo y aplicación de energías alternativas.»

Artículo 5°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Dr. GUSTAVO MENNA  
Presidente  
Honorable Legislatura  
de la Provincia de Chubut

VALERIA HAYDEE ROMERO  
Secretaria Legislativa  
Honorable Legislatura  
de la Provincia de Chubut

Decreto N° 168  
Rawson, 26 de febrero de 2024

VISTO Y CONSIDERANDO:

El proyecto de ley referente a la sustitución de los artículos 2°, 3°, 15 y 21 de la Ley I N° 764, Ley de Ministerios de la Provincia del Chubut; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 22 de febrero de 2024, y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140 de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia: I N° 770  
Cúmplase, comuníquese y oportunamente publíquese en el Boletín Oficial.-

Lic. IGNACIO AGUSTÍN TORRES  
Dr. ANDRÉS MATÍAS MEISZNER

**APROBACIÓN DEL CONVENIO BILATERAL DE FINANCIAMIENTO CELEBRADO ENTRE LA PROVINCIA DEL CHUBUT Y LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES)**

LEY II N° 294

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Apruébase en todos sus términos el Convenio Bilateral de Financiamiento celebrado entre la Provincia de Chubut representada por el Sr. Gobernador, Lic. Ignacio Agustín TORRES y la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) representada por su Director Ejecutivo Señor Osvaldo Eugenio GIORDANO, con fecha 29 de diciembre de 2023, protocolizado al Tomo: 1, Folio: 048, del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno con fecha 30 de enero de 2024, con el objeto que, en el marco de la normativa vigente y de acuerdo al informe de Auditoría, ANSES abone a LA PROVINCIA, las sumas correspondientes en concepto de financiamiento del déficit del Sistema Previsional de la Provincia para los ejercicios 2017-2018.

Artículo 2°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Dr. GUSTAVO MENNA  
Presidente  
Honorable Legislatura  
de la Provincia de Chubut

VALERIA HAYDEE ROMERO  
Secretaria Legislativa  
Honorable Legislatura  
de la Provincia de Chubut

Decreto N° 169  
Rawson, 26 de febrero de 2024

VISTO Y CONSIDERANDO:

El proyecto de ley referente a la aprobación del Convenio Bilateral de Financiamiento celebrado entre la Provincia del Chubut y la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), con fecha 29 de diciembre de 2023, protocolizado al Tomo: 1, Folio: 048 del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno, con fecha 30 de enero de 2024; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 22 de febrero de 2024, y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140 de la Constitución Provincial;

PORELLO:

Téngase por Ley de la Provincia: II N° 294  
Cúmplase, comuníquese y oportunamente publíquese en el Boletín Oficial

Lic. IGNACIO AGUSTÍN TORRES  
Dr. ANDRÉS MATÍAS MEISZNER

**ENCOMENDAR AL PODER EJECUTIVO LA EJECUCIÓN DE TODAS LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES Y MEDIOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS QUE CONDUZCAN A HACER CESAR LA ILEGALIDAD Y ATROPELLO DEL GOBIERNO NACIONAL, AL RETENER LOS FONDOS QUE POR DERECHO LE CORRESPONDEN AL ESTADO PROVINCIAL**

LEY II N° 295

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Encomiendase al Poder Ejecutivo la ejecución de todas las acciones administrativas judiciales y medios alternativos de resolución de conflictos que conduzcan a hacer cesar la ilegalidad y atropello del Gobierno Nacional, al retener los fondos que por derecho le corresponden al estado provincial.

Artículo 2°.- Lo dispuesto en el artículo precedente implica también la realización de las acciones de igual tenor tendientes a la recuperación de los recursos correspondientes al mes de febrero de 2024 del régimen de coparticipación federal de impuestos; a los del artículo 9° de la Ley 26.206 (Ley de Educación Nacional), por los meses de diciembre de 2023, enero y febrero de 2024; y los recursos correspondientes al fondo de compensación del transporte público - Decreto 652/2002 (artículo 19, inciso f) de la Ley 23.966).

Artículo 3°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Dr. GUSTAVO MENNA  
Presidente  
Honorable Legislatura  
de la Provincia de Chubut

VALERIA HAYDEE ROMERO  
Secretaria Legislativa  
Honorable Legislatura  
de la Provincia de Chubut

Decreto N° 195  
Rawson, 27 de febrero de 2024

#### VISTO Y CONSIDERANDO

El proyecto de ley que encomienda al Poder Ejecutivo la ejecución de todas las acciones administrativas, judiciales y medios alternativos de resolución de conflictos que conduzcan a hacer cesar la ilegalidad y atropello del Gobierno Nacional, al retener los fondos que por derecho le corresponden al estado provincial; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 26 de febrero de 2024, y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140 de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia: II N° 295

Cúmplase, comuníquese y oportunamente publíquese en el Boletín Oficial.-

Lic. IGNACIO AGUSTÍN TORRES  
Dr. ANDRÉS MATÍAS MEISZNER

**DISPONE LA PROMOCIÓN DE COMPORTAMIENTOS SOCIALMENTE RESPONSABLES, POR PARTE DE LAS ORGANIZACIONES COMPRENDIDAS EN LA LEY, CUYA FINALIDAD PRINCIPAL ES EL LOGRO DE OBJETIVOS SOCIALES, CONTRIBUIR AL BIEN COMÚN Y AL DESARROLLO SUSTENTABLE, BUSCANDO INSTALAR EN LAS EMPRESAS Y/O ORGANIZACIONES CON SEDE EN LA PROVINCIA DEL CHUBUT EL VALOR DE COLABORAR CON EL ACCIONAR DE POLÍTICAS PÚBLICAS IMPULSADAS POR EL GOBIERNO PROVINCIAL**

#### LEY VII N° 96

#### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Objeto. El objeto de la presente ley es la promoción de comportamientos socialmente responsables, por parte de las organizaciones comprendidas en la presente ley cuya finalidad principal es el logro de objetivos sociales, contribuir al bien común y al desarrollo sostenible, buscando instalar en las empresas y/o organizaciones con sede en la Provincia de Chubut, el valor de colaborar con el accionar de políticas públicas impulsadas por el Gobierno Provincial. De esta manera se busca desarrollar una cultura de la Responsabilidad Social Empresarial.

La empresa que desarrolla su actividad de acuerdo a los estándares de la presente ley será considerada socialmente responsable.

Artículo 2°.- Ámbito de Aplicación. La presente ley es de aplicación para todas las organizaciones y/o empresas públicas, mixtas o privadas, nacionales o extranjeras, dedicadas a actividades industriales, comerciales o de servicio, constituidas conforme a alguno de los tipos previstos en la Ley General de Sociedades N° 19.550, T.O. 1984, sus modificatorias y complementarias, y las que en el futuro se incorporen a dicha normativa y/o se creen en forma independiente a la misma, domiciliadas o que en su accionar se encuentren dentro del territorio de la Provincia de Chubut.

Artículo 3°.- Informe de Responsabilidad Social Empresarial. Con el fin de adherir al régimen establecido en esta ley, las empresas deberán elaborar un Informe de Responsabilidad Social Empresarial, el cual será presentado ante la Autoridad de Aplicación de acuerdo a las condiciones que ésta determine. En dicho informe, las empresas detallarán las acciones externas y/o procedimientos internos implementados en el territorio de la Provincia del Chubut durante el período correspondiente, con el objetivo de generar un impacto positivo o mitigar el impacto negativo de su actividad.

La Autoridad de Aplicación, a su vez, establecerá los criterios y directrices para la evaluación de los informes presentados, garantizando la transparencia y consistencia en el proceso de revisión.

Artículo 4°.- Presentación y Publicidad. La presentación del Informe de Responsabilidad Social Empresarial será anual, debiendo realizarse el corte de información en la fecha de cierre de cada ejercicio económico y materializar la presentación en un plazo no superior a cuatro (4) meses de esa fecha. Una vez presentados, de conformidad con la normativa que establezca la Autoridad de Aplicación, dichos informes serán públicos y de libre acceso para la población.

La Autoridad de Aplicación establecerá los mecanismos y plataformas pertinentes para la difusión de los informes, garantizando la transparencia y accesibilidad.

Artículo 5°.- Contenido. El contenido para la presentación del Informe de Responsabilidad Social Empresarial será establecido por la Autoridad de Aplica-



ción. Las acciones externas y/o procedimientos internos que se detallen en los Informes de Responsabilidad Social Empresarial estarán basados en indicadores que permitan mostrar el esfuerzo que realiza la empresa en beneficio de la comunidad, el ambiente y su personal, como así también la magnitud de su impacto social.

Artículo 6°.- Índice de Responsabilidad Social Empresarial (IRSE). La Autoridad de Aplicación estará encargada de elaborar un índice de Responsabilidad Social Empresarial (IRSE), basado en los indicadores establecidos a través de los mecanismos mencionados en el artículo precedente. Este índice servirá como instrumento de medición y evaluación del aporte integral de las empresas al bienestar de la sociedad chubutense.

El IRSE será diseñado con criterios de objetividad y transparencia, reflejando de manera ponderada las diversas dimensiones de la responsabilidad social empresarial, como el impacto comunitario, la sostenibilidad ambiental y el compromiso con el desarrollo del personal.

La periodicidad de la actualización del IRSE de cada organización será determinada por la Autoridad de Aplicación, garantizando su relevancia y vigencia.

Artículo 7°.- Certificación. Las organizaciones, entidades o empresas pueden obtener la certificación de Responsabilidad Social Empresarial cuando su accionar se ajuste a las especificaciones que estipule la Autoridad de Aplicación y se haya verificado su cumplimiento.

El Distintivo será otorgado por la Autoridad de Aplicación y tendrá una vigencia de dos (2) años, pudiendo en este sentido, obtenerlo de acuerdo a distintas y progresivas categorías. El procedimiento de renovación podrá iniciarse dentro de los ciento ochenta (180) días previos al vencimiento de dicho plazo.

El mantenimiento de la certificación exige de la auditoría de su cumplimiento efectivo, con la periodicidad, método y requerimientos que establezca la Autoridad de Aplicación, pudiendo ser revocado antes del vencimiento por incumplimiento de las condiciones que lo fundamentaron, lo que implica la pérdida automática de todo beneficio que se establece en esta Ley.

Artículo 8°.- Beneficios. Las empresas, entidades u organizaciones que obtengan la Certificación de Responsabilidad Social Empresarial podrán acceder, de acuerdo con las pautas y categorías que oportunamente determine la Autoridad de Aplicación, a los siguientes beneficios:

a) Derecho a utilizar públicamente el sello distintivo de «Empresa Socialmente Comprometida» con la identificación de la marca que la Autoridad de Aplicación haya establecido al extender la certificación;

c) Mejor y mayor posibilidad de acceso a líneas de crédito y financiación otorgados por entidad financiera, pública o privada, que así lo disponga mediante convenio con el Estado Provincial;

d) Cuando el impacto positivo y/o la mitigación del impacto negativo recaiga sobre la comunidad en la que la empresa socialmente responsable opera, los municipios podrán establecer, además de los beneficios plasmados en esta ley, aquellos que consideren pertinentes;

e) Contar con espacio físico para publicitar productos o servicios en eventos públicos de índole provincial o municipal. A tal efecto se faculta al Poder Ejecutivo a proveer los mismos;

f) Representar a la Provincia con sus productos o servicios en las ferias nacionales e internacionales en las cuales la Provincia concorra con un stand.

Artículo 9°.- Autoridad de Aplicación. La Secretaría General de Gobierno, a través del organismo que considere pertinente, será la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.

Artículo 10°.- Responsabilidades de la Autoridad de Aplicación. La Autoridad de Aplicación asume las siguientes responsabilidades:

a) Determinar los requisitos concretos y mínimos que las empresas deben cumplir para ser consideradas socialmente responsables, de acuerdo con la presente ley;

b) Elaborar el índice de Responsabilidad Social Empresarial creado por el artículo 6° de la presente, a través de indicadores objetivos y medibles;

c) Establecer los medios probatorios de la generación del impacto positivo y la mitigación del impacto negativo para acceder al régimen de beneficios;

d) Definir el procedimiento administrativo para obtener la certificación y su renovación;

e) Decidir la pérdida de la condición de empresa socialmente responsable de aquellas que incumplan las obligaciones establecidas por la aplicación de esta ley y su reglamentación;

f) Difundir material informativo para orientar a las empresas en su camino hacia la condición de socialmente responsables;

g) Publicar el listado de empresas que han obtenido el Certificado de Responsabilidad Social Empresarial;

h) Publicar el listado de empresas que hayan perdido su condición de socialmente responsables, así como las sanciones impuestas por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente ley y su reglamentación;

i) Promover el cumplimiento de esta norma mediante la participación y promoción por parte de los tres poderes del Estado y los Municipios de la Provincia, buscando la consolidación definitiva de la cultura de la RSE;

j) Evaluar y proponer ajustes a la normativa vigente en función de cambios significativos en las prácticas empresariales y las tendencias en materia de responsabilidad social, asegurando la vigencia y pertinencia de la legislación a lo largo del tiempo;

k) Colaborar y coordinar con organismos gubernamentales, entidades no gubernamentales y otros actores relevantes, a fin de fortalecer la implementación y supervisión de la ley, promoviendo sinergias y buenas prácticas en el ámbito de la responsabilidad social empresarial;

l) Promover y apoyar programas de sensibilización dirigidos a empresas, empleados y la comunidad en general, con el objetivo de fomentar la comprensión y adhesión a los principios de la responsabilidad social empresarial;

m) Cumplir con todas aquellas responsabilidades

que emerjan de la reglamentación de la presente ley.

Artículo 11°.- Registro. Se establece la creación del Registro de Responsabilidad Social Empresarial en el ámbito de la Autoridad de Aplicación, el cual será de acceso público. Serán incluidas en el Registro todas las organizaciones que obtengan el certificado conforme a lo establecido en el artículo 7° de la presente ley.

Este Registro de acceso público deberá contener información detallada sobre las empresas beneficiarias, incluyendo la fecha de entrada en vigencia del certificado, su fecha de expiración, renovaciones del certificado, sanciones impuestas y cualquier otra información que la Autoridad de Aplicación considere relevante para garantizar la transparencia y rendición de cuentas en el ámbito de la responsabilidad social empresarial.

Artículo 12°.- Cooperación. La Autoridad de Aplicación convocará a participar en el desarrollo de la instrumentación de la presente ley a distintas organizaciones, así como a especialistas del ámbito empresarial con vinculación en lo temático y social en materia de Responsabilidad Social Empresarial (RSE).

En el marco de esta norma, la Autoridad de Aplicación está habilitada para establecer acuerdos y convenios con entidades provinciales, nacionales y/o internacionales similares o análogas, con el propósito de mejorar el cumplimiento de sus objetivos, centrándose fundamentalmente en la realización de cursos, talleres de capacitación y formación en Responsabilidad Social Empresarial.

Artículo 13.- Sanciones. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta ley y su reglamentación, así como la condena por delitos dolosos cometidos por la empresa o sus directivos, resultará en la pérdida de la condición de empresa socialmente responsable, de acuerdo con los términos y condiciones que establezca la reglamentación correspondiente.

Artículo 14.- Reglamentación. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley en un plazo de ciento ochenta (180) días a partir de la promulgación de esta.

Artículo 15.- Invitar a los Municipios a dictar las normas necesarias para la aplicación de la presente Ley en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 16.- Abróguese la Ley VII N° 79.

Artículo 17.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Dr. GUSTAVO MENNA  
Presidente  
Honorable Legislatura  
de la Provincia de Chubut

VALERIA HAYDEE ROMERO  
Secretaria Legislativa  
Honorable Legislatura  
de la Provincia de Chubut

Decreto N° 170

Rawson, 26 de febrero de 2024

VISTO Y CONSIDERANDO:

El proyecto de ley que dispone la promoción de comportamientos socialmente responsables, por parte de las organizaciones comprendidas en la ley, cuya finalidad principal es el logro de objetivos sociales, contribuir al bien común y al desarrollo sustentable, buscando instalar en las empresas y/u organizaciones con sede en la Provincia del Chubut el valor de colaborar con el accionar de políticas públicas impulsadas por el Gobierno Provincial; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 22 de febrero de 2024, y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140 de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia: VII N° 96

Cúmplase, comuníquese y oportunamente publíquese en el Boletín Oficial.-

Lic. IGNACIO AGUSTÍN TORRES

Dr. ANDRÉS MATÍAS MEISZNER

**DECLARAR LA EMERGENCIA DE LA INFRAESTRUCTURA EDILICIA ESCOLAR EN LA QUE SE CURSEN NIVELES OBLIGATORIOS DEL SISTEMA EDUCATIVO EN TODO EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT POR EL PLAZO DE UN AÑO**

LEY VIII N° 144

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

**DECLARACIÓN DE EMERGENCIA**

Artículo 1°.- Declárase, a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la presente Ley, la emergencia de la infraestructura edilicia escolar en la que se cursen niveles obligatorios del sistema educativo en todo el ámbito de la Provincia del Chubut por el plazo de un (1) año, el que podrá prorrogarse por única vez por el término de un (1) año por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial.

**OBJETO**

Artículo 2°.- El objeto de la presente ley es impulsar la refacción y reacondicionamiento de los edificios escolares existentes, construcción de nuevos edificios, ampliaciones edilicias e intervenciones en las referidas estructuras de gran complejidad a los fines de reparar y mejorar la infraestructura edilicia escolar en la que se cursen niveles obligatorios del sistema educativo existente, pudiendo utilizar todo tipo de sistemas constructivos.

**AUTORIDAD DE APLICACIÓN**

Artículo 3°.- Establézcase como autoridad de aplicación a la Secretaría de Infraestructura Energía y Planificación, que actuará coordinadamente con el Ministerio de Educación de la Provincia y a pedido de este último, a los fines del cumplimiento del objeto de la pre-

sente ley.

#### CONDICIONES PARTICULARES

Artículo 4°.- Durante el término de la emergencia declarado en el artículo 1° de la presente Ley todos los plazos que rigen en los procedimientos establecidos en la Ley I N° 11 y la Ley II N° 76 (Título VII) quedan reducidos a la mitad.

Artículo 5°.- Facultase a la autoridad de aplicación del presente régimen a superar en hasta un trescientos por ciento (300%) los montos establecidos en los regímenes de la Ley I N° 11 y la Ley II N°76 (Título VII) y sus normas reglamentarias, para los procedimientos de licitación pública, privada, concurso de precios y contratación y/o adjudicación directa.

#### AUTORIZACION

Artículo 6°.- Autorízase a la autoridad de aplicación en el marco de la emergencia que se declara y por el plazo del mismo, a contratar sin otras formalidades que las que se prevén a continuación, la construcción, adquisiciones, instalaciones, reparación, adecuación edilicia, la provisión de bienes, servicios, obras, consultorías, proyectos y la realización de todas las obras en general necesarias para superar la presente situación de emergencia.

#### CONTRATACION DIRECTA DE EMERGENCIA.

##### APORTES NO REINTEGRABLES

Artículo 7°.- En el marco de la emergencia declarada en el artículo 1° de la presente, y por el plazo de vigencia, facúltase a la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento a sustentar la elección del sistema de contratación directa en cualquiera de las causales previstas por la Ley I N° 11 y la Ley II N° 76.

Artículo 8°.- En el marco de la emergencia declarada en el artículo 1° de la presente, se autoriza a la autoridad de aplicación a realizar contrataciones por la Ley I N° 11, con anticipos financieros de hasta el veinticinco por ciento (25%) del valor de la obra.

Artículo 9°.- En el marco de la emergencia declarada en el artículo 1° de la presente y a fin que los Municipios colaboren realizando obras en escuelas provinciales que funcionan en sus ejidos, se autoriza el otorgamiento de aportes no reintegrables, por parte de la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento, con un tope máximo de doscientos cincuenta (250) módulos de la Ley II N° 76, previo a cualquier otorgamiento de aportes no reintegrables. La Secretaría de Infraestructura y Planeamiento deberá firmar un convenio con el Municipio y controlar el avance de obra con un técnico de la Secretaría.

#### COMUNICACIONES

Artículo 10°.- Toda contratación que se realice bajo el imperio de la presente Ley, deberá ser publicada en el Boletín Oficial y en los diarios de circulación provincial, por el término de dos (2) días e informada al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Comisión de Infraestructura, Servicios Públicos, Integración Regional e Internacional de la Legislatura Provincial dentro de los cinco (5) días del previo visto efectuado en las actuaciones por el Poder Ejecutivo Provincial.

Artículo 11°.- La autoridad de aplicación deberá comunicar semestralmente al titular del Poder Ejecutivo

y a la Comisión de Infraestructura del Poder Legislativo sobre el estado de avance y cumplimiento del plan intervenciones de emergencia en la infraestructura edilicia escolar llevado adelante por la autoridad de aplicación.

#### DEL PRESUPUESTO

Artículo 12°.- Autorízase al Ministerio de Economía y Crédito Público, con carácter excepcional y extraordinario, a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten pertinentes para el cumplimiento de los fines previstos en la presente Ley deberá comunicar a la Honorable Legislatura de la Provincia en un plazo de cinco (5) días hábiles al acto administrativo por el que emitió la disposición.

Artículo 13°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Dr. GUSTAVO MENNA

Presidente

Honorable Legislatura

de la Provincia de Chubut

VALERIA HAYDEE ROMERO

Secretaria Legislativa

Honorable Legislatura

de la Provincia de Chubut

Decreto N° 171

Rawson, 26 de febrero de 2024

#### VISTO Y CONSIDERANDO:

El proyecto de ley que dispone declarar la emergencia de la infraestructura edilicia escolar en la que se cursen niveles obligatorios del sistema educativo en todo el ámbito de la Provincia del Chubut por el plazo de un (1) año; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 22 de febrero de 2024, y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140 de la Constitución Provincial;

#### POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia: VIII N° 144

Cúmplase, comuníquese y oportunamente publíquese en el Boletín Oficial.

Lic. IGNACIO AGUSTÍN TORRES

Dr. ANDRÉS MATÍAS MEISZNER

**SUBSANAR UN ERROR MATERIAL EN LA LEY XXIV N° 86, DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2019, EN LA CUAL SE AGROGÓ EXPRESAMENTE LA LEY XXIV N° 73, REFERIDA A LA RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FINANCIAMIENTO Y COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE ESTADO NACIONAL, LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) Y LA PROVINCIA DEL CHUBUT**



## LEY XXIV N° 107

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Dispónese que en virtud de un error material en la Ley XXIV N° 86, de fecha 27 de diciembre de 2019, se abrogó expresamente la Ley XXIV N° 73, de ratificación en todos sus términos del Acuerdo de Financiamiento y Colaboración entre el Estado Nacional, la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y la Provincia del Chubut.

Artículo 2°.- Subsánase el error material mencionado en el artículo 1°, en lo que a la mención de la Ley XXIV N° 73 refiere, y ordénese a la oficina del Digesto Jurídico Provincial, a enmendar el mencionado error en las publicaciones en las éste se encuentra.

Artículo 3°.- Decláranse vigentes todas las relaciones jurídicas nacidas al amparo de la Ley XXIV N° 73.

Artículo 4°.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 5°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Dr. GUSTAVO MENNA  
Presidente  
Honorable Legislatura  
de la Provincia de Chubut

VALERIA HAYDEE ROMERO  
Secretaría Legislativa  
Honorable Legislatura  
de la Provincia de Chubut

Decreto N° 172  
Rawson, 26 de febrero de 2024

## VISTO Y CONSIDERANDO:

El proyecto de ley referente a subsanar un error material en la Ley XXIV N° 86, de fecha 27 de diciembre de 2019, en la cual se abrogó expresamente la Ley XXIV N° 73, referida a la ratificación del Acuerdo de Financiamiento y Colaboración suscripto entre Estado Nacional, la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y la Provincia del Chubut; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 22 de febrero de 2024, y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140 de la Constitución Provincial;

## POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia: XXIV N° 107  
Cúmplase, comuníquese y oportunamente publíquese en el Boletín Oficial.-  
Lic. IGNACIO AGUSTÍN TORRES  
Dr. ANDRÉS MATÍAS MEISZNER

## DECRETOS SINTETIZADOS

## Dto. N° 129

16-02-24

Artículo 1°.- Incorporase al Cálculo de Recursos y al Presupuesto de Erogaciones de la Administración Central y Organismos Descentralizados para el Ejercicio 2024, la suma de PESOS MIL CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTO SIETE (\$ 1.053.890.307) en la Jurisdicción 30; SAF 33 - SAF Unidad Ejecutora Provincial M.E de acuerdo al detalle obrante en la planilla anexa N° 1, que forma parte del presente Decreto.-

Artículo 2°.- Modifícase el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Central y Organismos Descentralizados para el Ejercicio 2024, en la Jurisdicción 30, SAF 33 - SAF Unidad Ejecutora Provincial M.E y en la Jurisdicción 91, SAF 91 - SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, de acuerdo al detalle obrante en la planilla anexa N° 1, que forma parte del presente Decreto.-

Artículo 3°.- Comuníquese a la Comisión de Presupuesto y Hacienda de la Honorable Legislatura.

Planilla Anexa N° 1

## Modificación Presupuestaria N° 32934

Incremento - Ejercicio 2024

Recursos: 1.30.033 Unidad Ejecutora Provincial M.E.  
Gastos: 1.30.033 Unidad Ejecutora Provincial M.E.

Partida	Monto
<b>1. Recursos: Unidad Ejecutora Provincial M.E.</b>	
37.9.2.01.8.10	
AO: Del Sector Externo a Largo Plazo - FinFun: - C.Eco: 1.3	\$ 1.053.890.307,00
<b>Total: \$ 1.053.890.307,00</b>	
<b>2. Gastos: Unidad Ejecutora Provincial M.E.</b>	
52.00.01.001.2.9.8.01.8.10	
AO: Prev. y Ctról de Inc. NO de Chubut - FinFun: 4.4.1 - C.Eco: 2.2	\$ 174.666.778,00
52.00.01.001.4.2.1.01.8.10	
AO: Prev. y Ctról de Inc. NO de Chubut - FinFun: 4.4.1 - C.Eco: 2.2	\$ 83.944.594,00
52.00.01.001.4.3.1.01.8.10	
AO: Prev. y Ctról de Inc. NO de Chubut - FinFun: 4.4.1 - C.Eco: 2.2	\$ 795.278.935,00
<b>Total: \$ 1.053.890.307,00</b>	

Planilla Anexa N° 2

## Modificación Presupuestaria N° 32936

Compensación interjurisdiccional - Ejercicio 2024

Gastos: 1.91.091 Obligaciones a Cargo del Tesoro  
Gastos: 1.30.033 Unidad Ejecutora Provincial M.E.

Partida	Monto
<b>1. Origen: Obligaciones a Cargo del Tesoro</b>	
95.00.00.A01.5.8.6.01.3.68	
AO: Prev. para Emergencias Provinciales - FinFun: 1.3.1 - C.Eco: 2.2	-\$ 155.857.658,00
<b>Total: -\$ 155.857.658,00</b>	
<b>2. Destino: Unidad Ejecutora Provincial M.E.</b>	
52.00.01.001.2.9.8.01.3.68	
AO: Prev. y Ctról de Inc. NO de Chubut - FinFun: 4.4.1 - C.Eco: 2.2	\$ 110.654.712,00
52.00.01.001.3.4.9.01.3.68	
AO: Prev. y Ctról de Inc. NO de Chubut - FinFun: 4.4.1 - C.Eco: 2.2	\$ 1.040.000,00
52.00.01.001.4.2.1.01.3.68	
AO: Prev. y Ctról de Inc. NO de Chubut - FinFun: 4.4.1 - C.Eco: 2.2	-\$ 44.162.946,00
<b>Total: \$ 155.857.658,00</b>	

## Dto. N° 145

16-02-24

Artículo 1°.- Ratificar en todos sus términos el Convenio Marco de Colaboración, suscripto entre el Ministerio de Educación de la Provincia del Chubut y la Municipalidad de Epuyén para la realización de tareas de

mantenimiento, reparación y mejoras necesarias para edificios educativos situados en la jurisdicción municipal, firmado el 22 de enero de 2024 y protocolizado el 23 de enero de 2024 al Tomo 1, Folio 037, del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno.

Artículo 2°.- Remítase a la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el Convenio que por este acto se ratifica, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 135°, inciso 1) de la Constitución Provincial.

**Dto. N° 146 16-02-24**

Artículo 1°.- Ratificar en todos sus términos el Convenio Marco de Colaboración, suscripto entre el Ministerio de Educación de la Provincia del Chubut y la Municipalidad de Cholilla para la realización de tareas de mantenimiento, reparación y mejoras necesarias para edificios educativos situados en la jurisdicción municipal, firmado el 22 de enero de 2024 y protocolizado el 23 de enero de 2024 al Tomo 1, Folio 036, del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno.

Artículo 2°.- Remítase a la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el Convenio que por este acto se ratifica, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 135°, inciso 1) de la Constitución Provincial.

**Dto. N° 147 16-02-24**

Artículo 1°.- Ratificar en todos sus términos el Convenio Marco de Colaboración, suscripto entre el Ministerio de Educación de la Provincia del Chubut y la Comuna Rural de Carrenleufú para la realización de tareas de mantenimiento, reparación y mejoras necesarias para edificios educativos situados en la jurisdicción comunal, firmado el 6 de febrero de 2024 y protocolizado el 8 de febrero de 2024 al Tomo 1, Folio 085, del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno.

Artículo 2°.- Remítase a la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el Convenio que por este acto se ratifica, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 135°, inciso 1) de la Constitución Provincial.

**Dto. N° 148 16-02-24**

Artículo 1°.- Ratificar en todos sus términos el Convenio Marco de Colaboración, suscripta entre el Ministerio de Educación de la Provincia del Chubut, y la Municipalidad de El Maitén para la realización de tareas de mantenimiento, reparación y mejoras necesarias para edificios educativos situados en la jurisdicción municipal, firmado el 22 de enero de 2024 y protocolizado el 30 de enero de 2024 al Tomo 1, Folio 045, del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno.

Artículo 2°.- Remítase a la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el Convenio que por este acto se ratifica, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 135°, inciso 1) de la Constitución Provincial.

**Dto. N°149 16-02-24**

Artículo 1°.- Ratificar en todos sus términos el Con-

venio Marco de Colaboración, suscripto entre el Ministerio de Educación de la Provincia del Chubut y la Municipalidad de Río Senguer para la realización de tareas de mantenimiento, reparación y mejoras necesarias para edificios educativos situados en la jurisdicción municipal, firmado el 26 de enero de 2024 y protocolizado el 30 de enero de 2024 al Tomo 1, Folio 047, del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno.

Artículo 2°.- Remítase a la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el Convenio que por este acto se ratifica, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 135°, inciso 1) de la Constitución Provincial.

**Dto. N° 150 16-02-24**

Artículo 1°.- Ratificar en todos sus términos el Convenio Marco de Colaboración, suscripto entre el Ministerio de Educación de la Provincia del Chubut y la Municipalidad de Rada Tilly para la realización de tareas de mantenimiento, reparación y mejoras necesarias para edificios educativos situados en la jurisdicción municipal, firmado el 5 de febrero de 2024 y protocolizado el 7 de febrero de 2024 al Tomo 1, Folio 082, del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno.

Artículo 2°.- Remítase a la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el Convenio que por este acto se ratifica, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 135°, inciso 1) de la Constitución Provincial.

**Dto. N° 151 16-02-24**

Artículo 1°.- Designar, a partir de la fecha del presente decreto, al señor Nahuel MARTIN (DNI N° 35.254.916 - clase 1990), como Personal de Gabinete de la Secretaría de Salud, en los términos establecidos en el Artículo 66° de la Ley 1 N° 74.

Artículo 2°.- El señor designado en el Artículo anterior, percibirá una remuneración equivalente al cargo de Subsecretario.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará en la Jurisdicción 70 - Secretaría de Salud - Partida Principal 1.0.0 - Gastos en Personal - Servicio Administrativo Financiero 70 - Programa 01 - Conducción de la Secretaría de Salud - Actividad 1 - Conducción de la Secretaría de Salud, Ejercicio 2024.

## RESOLUCIONES SINTETIZADAS

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

**Res. N° 17 05-02-24**

Artículo 1°.- Autorizar las transferencias financieras a las Instituciones Educativas Públicas de Gestión Privada de Autogestión correspondientes al mes de febrero de 2024 según lo detallado en el Anexo I, que forma parte de la presente, por un total de PESOS TREINTAY SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS

MIL SESENTA Y UNO CON 19/100 (\$ 37.566.061,19).

Artículo 2°.- El gasto que demande la presente Resolución será imputado a la jurisdicción 50 Ministerio de Educación - programa 24 - Actividad 1 - Partida 5.1.5 - Fuente de Financiamiento 426 - Ejercicio 2024.

(Ver anexos en Original ME)

**Res. N° 18 05-02-24**

Artículo 1°.- Autorizar las transferencias financieras a las Instituciones Educativas Públicas de Gestión Privada de Gestión Social correspondientes al mes de febrero de 2024 según lo detallado en el Anexo I, que forma parte de la presente, por un total de PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO CON 54/100 (\$ 165.530.428,54).

Artículo 2°.- El gasto que demande la presente Resolución será imputado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación - Programa 24 - Actividad 1 - Partida 5.1.5 - Fuente de Financiamiento 426 - Ejercicio 2024.

(Ver anexo en Original ME)

**Res. N° 19 05-02-24**

Artículo 1°.- Autorizar las transferencias financieras a las Instituciones Educativas Públicas de Gestión Privada Transferidas correspondientes al mes de febrero de 2024 según lo detallado en el Anexo I, que forma parte de la presente, por un total de PESOS TRECIENTOS DIECISIETE MILLONES SEICIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOCIENTOS VEINTITRES CON 03/100 (317.647.223,03)

Artículo 2°.- El gasto que demande la presente Resolución será imputado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación - programa 24 - Actividad 1 - Partida 5.1.5 - Fuente de Financiamiento 426 - Ejercicio 2024.

**Res. N° 26 07-02-24**

Artículo 1°.- Rectificar el Artículo 2° de la Resolución ME N° 010/21, que quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 2°: El gasto que demande la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación - Programa 24 - Actividad 1 - Partida 5.1.5 - Fuente de Financiamiento 111 y/o 426 - Ejercicio 2024.»

**Res. N° 29 15-02-24**

Artículo 1°.- Modificar el Anexo I de la Resolución ME N° 10/19, el cual quedará redactado según el Anexo I, que forma parte integrante de la presente resolución, a partir del ciclo lectivo 2024.

(Ver anexos en Original ME)

**MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO**

**Res. N° 80 20-02-24**

Artículo 1°.- OTÓRGASE un subsidio por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 480.000,00), pagaderos en seis (6) cuotas iguales

y consecutivas de PESOS OCHENTA MIL (\$ 80.000,00) cada una, a favor de la señora HUIRCAPAN, Uberlinda - (CUIL/CUIT N° 27-24285500-6), con domicilio en la localidad de Aldea Epulef, en concepto de ayuda social directa.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será con cargo a: Jurisdicción 40 - Ministerio de Desarrollo Humano - Programa 22 - Actividad 3 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 4 - Fuente de Financiamiento 441 - Ejercicio año 2024.

Artículo 3°.- El subsidio otorgado deberá ser invertido dentro de los treinta (30) días de recepcionado y rendido por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia dentro de los sesenta (60) días de su inversión con copia a la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano.

**Res. N° 84 21-02-24**

Artículo 1°.- OTÓRGASE un subsidio por la suma total de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000,00), pagaderos en tres (3) cuotas iguales y consecutivas de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00) cada una, a favor de la señora CORONEL, Gabriela Noemí (CUIL/CUIT N° 27-21993821-2), con domicilio en Barrio San Ramón - calle Belgrano N° 1080 de la ciudad de Rawson, en concepto de ayuda social directa.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será con cargo a: Jurisdicción 40 - Ministerio de Desarrollo Humano - Programa 22 - Actividad 3 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 4 - Fuente de Financiamiento 441 - Ejercicio año 2024.

Artículo 3°.- El subsidio otorgado deberá ser invertido dentro de los treinta (30) días de recepcionado y rendido por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia dentro de los sesenta (60) días de su inversión con copia a la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano.

**Res. N° 87 22-02-24**

Artículo 1°.- OTÓRGASE a partir de la fecha de la presente resolución, Pensión Graciable por Vejez - artículo 1° - inciso a) Ley XVIII N° 27, a favor del señor ACUÑA, Lucas Daniel, (DNI N° 13.919.026), con domicilio en Barrio San Cayetano Código 557 N° 2499 en la ciudad de Comodoro Rivadavia de la Provincia del Chubut.-

Artículo 2°.- El gasto que de mande el cumplimiento de la presente Resolución, se imputará a: Jurisdicción 40 Ministerio de Desarrollo Humano - Programa 22 - Actividad 3 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 2 - Fuente de Financiamiento 441 - Ejercicio año 2024.

Artículo 3°.- Gírese el presente trámite a la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano.

**Res. N° 88** **22-02-24**

Artículo 1°.- OTÓRGASE a partir de la fecha de la presente resolución, Pensión Graciable por Invalidez - artículo 1° - inciso c) Ley XVIII N° 27, a favor del señor ALMENDRA, Omar Horacio (DNI N° 20.236.535), con domicilio en Barrio Don Bosco -Pasaje Norte N° 269 de la ciudad de Trelew de la Provincia del Chubut.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución, se imputará a: Jurisdicción 40 - Ministerio de Desarrollo Humano - Programa 22 - Actividad 3 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 2 - Fuente de Financiamiento 441- Ejercicio año 2024.

Artículo 3°.- Gírese el presente trámite a la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano.

**Res. N° 89** **22-02-24**

Artículo 1°.- OTÓRGASE un subsidio por la suma total de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000,00), pagaderos en tres (3) cuotas iguales y consecutivas de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00) cada una, a favor de la señora QUENQUI, Iris Elizabeth (CUIL/CUIT N° 23-37962527-4), con domicilio en la localidad de Rio Pico, en concepto de ayuda social directa.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será con cargo a: Jurisdicción 40 - Ministerio de Desarrollo Humano - Programa 22 - Actividad 3 -Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 4 - Fuente de Financiamiento 441 - Ejercicio año 2024.

Artículo 3°.- El subsidio otorgado deberá ser invertido dentro de los treinta (30) días de recepcionado y rendido por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia dentro de los sesenta (60) días de su inversión con copia a la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano.

**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA****Res. N° XXVIII-04** **20-02-24**

Artículo 1°.- Cesen, a partir de la fecha de notificación de la presente resolución los servicios de la Suboficial Principal Dora Ester PAILLALEF (DNI N° 14.848.310 - Clase 1962), de la Agrupación Comando - Escalafón General de la Policía de la Provincia del Chubut, dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia, a efectos de acogerse al beneficio del Retiro Voluntario encuadrado en el artículo 71° de la Ley XVIII N° 32.

con asiento en la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, Dr. Mauricio HUMPHREYS, Juez, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de JAIME MARTINEZ, para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados «MARTINEZ JAIME s/ sucesión ab-intestato» (EXPTE. 000027/2024) mediante edictos que se publicaran por tres (3) días bajo apercibimiento de ley.

Trelew, febrero 22 de 2024.  
EDUARDO VIGLIONE  
Secretario

I: 29-02-24 V: 04-03-24

**EDICTO**

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea GARCIA ABAD, cita y emplaza por TREINTA Días a herederos y acreedores de CORIA ROMAN JUAN CARLOS en los autos caratulados «URBANO NILDA BEATRIZ Y CORIA ROMAN JUAN CARLOS s / Sucesión ab-intestato» (Expte N° 001103/2012), mediante edictos que se publicarán por Tres Días, bajo apercibimiento de ley.-

Trelew, febrero 22 de 2024  
DIEGO R: DOPAZO  
Secretario

I: 29-02-24 V: 04-03-24

**EDICTO**

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea GARCIA ABAD, cita y emplaza por Treinta Días a herederos y acreedores de LUCIO LORENZO BARROSO en los autos caratulados «BARROSO LUCIO LORENZO S/ Sucesión ab-intestato» (Expte N° 000663/2023), mediante edictos que se publicarán por Tres Días, bajo apercibimiento de ley.-

Trelew, 23 de febrero de 2024  
Dr. RODRIGO SALA

I: 29-02-24 V: 04-03-24

**EDICTO**

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea GARCIA ABAD, cita y emplaza por Treinta Días a herederos y acreedores de FELIPE MARINHO y PAULINA ROMAN en los autos

# Sección General

**EDICTO**

El Señor Juez de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, sito en calle 9 de julio n° 261 5to. Piso

caratulados «ROMAN PAULINA y MARINHO FELIPE S/ Sucesión ab-intestato» (Expte N° 000299/2023), mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de ley.-

Trelew, septiembre 20 de 2023.-  
DIEGOR: DOPAZO  
Secretario

I: 29-02-24 V: 04-03-24

---

### EDICTO

El Juzgado Letrado de la Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen .N° 650, 1 piso, a cargo de Eduardo Oscar ROLINHO-JUEZ, Secretaría 3, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ASTETE, SALOME NEMESIA para que dentro del término de Treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: BAK, ALFREDO y ASTETE, SALOME NEMESIA - Sucesión ab-intestato (Expte. 000919/2023). Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia del Chubut y en el Diario «CRÓNICA» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia; febrero 16 de 2024.-  
LAURA SOTO GIMENEZ  
Secretaria

I: 29-02-24 V: 04-03-24

---

### EDICTO

El Juzgado Letrado de la Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar ROLINHO- JUEZ, Secretaría 3, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por, BAK ALFREDO para que dentro del término de Treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: BAK, ALFREDO Sucesión ab-intestato (Expte. 000919/2023). Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, del Chubut y en el Diario «CRÓNICA de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, diciembre 18 de 2023  
LAURA SOTO GIMENEZ  
Secretaria

I: 29-02-24 V: 04-03-24

### EDICTO

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Luis Horacio MURES, Secretaria actuante, en los autos caratulados: STECHINA, ELVIRA MARIA s/ Sucesión ab-intestato 000082/2024 cita y emplaza para que, en el plazo de TREINTA días, se presenten todos los que se consideren con derecho de los bienes dejados por la causante, STECHINA, ELVIRA MARIA mediante edictos que se publicaran por tres (3) días bajo apercibimiento de ley. -

Puerto Madryn, febrero 22 de 2024  
HELENA CASIANA CASTILLO  
Secretaria

I: 28-02-24 V: 01-03-24

---

### EDICTO

El Señor Juez de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial Del Noreste del Chubut, sito en calle 9 de Julio N° 261 5to. Piso con Asiento en la ciudad de TRELEW, Provincia del Chubut, Dr. Mauricio HUMPHREYS, Juez, CITA Y EMPLAZA POR TREINTA DÍAS (30) A HEREDEROS Y ACREEDORES DE MATTEI ENRIQUE RUBEN, para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados «MATTEI ENRIQUE RUBEN s/ Sucesión ab-intestato» (EXPTE. 000558/2022) mediante edictos que se publicaran por TRES (3) días bajo apercibimiento de ley.-

Trelew, noviembre 14 de 2022.-  
DR. SAMANTA FELDMAN

I: 28-02-24 V: 01-03-24

---

### EDICTO

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea GARCIA ABAD, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de VALERI JAMES en los autos caratulados «JAMES VALERI s/Sucesión ab-intestato» (Expte N° 000015/2024), mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de ley.-

Trelew, febrero 23 de 2024.-  
RODRIGO SALAS  
Auxiliar Letrado

I: 28-02-24 V: 01-03-24



**EDICTO**

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea GARCIA ABAD, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de SOPLANES CARLOS HORACIO en los autos caratulados «SOPLANES CARLOS HORACIO S/ Sucesión abintestato» (Expte N° 000725/2023), mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de ley.-

Trelew, febrero 22 de 2024.-

DIEGOR. DOPAZO  
Secretario

I: 28-02-24 V: 01-03-24

**EDICTO**

El Juzgado de Familia N° 1 de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, a cargo de la Dra. María Fernanda PALMA, Jueza de Familia, Secretaría autorizante, cita a la Sra. LUANA GIANELLA ANTIECO, para que en el plazo de CINCO días, comparezca a tomar la intervención que le corresponde en autos bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que la represente en juicio (art.346° y cdtes. del C.P.C.Ch), en autos caratulados: «CARBALLO; VANESA ELIZABETH S/ Medidas de Protección de Derechos de: (S.A. ANTIECO)»(Expte. N° 878 - Año: 2023).-

Publíquense por TRES días, en el BOLETÍN OFICIAL. Puerto Madryn, 23 de Febrero de 2024

ANDREA GISELLE OCAMPO  
Secretaria de Refuerzo

I: 28-02-24 V: 01-03-24

**EDICTO**

Por disposición del Dr. Manse Daniel, Juez de la Oficina de Gestión Unificada del Fuero de Familia de la Circunscripción Judicial de Trelew, Secretaria autorizante, se hace saber que en los autos caratulados «MORAGA, ANDREA GISEL S/ Supresión de apellido paterno» (Expte. N° 40898/2023). Se cita y emplaza, a quienes se consideren con derecho para formular oposición a la acción de adición de supresión de apellido paterno (Moraga) y adición del apellido materno (Rodríguez) de la Sra. Moraga Andrea Gisel, D.N.I. N° 31.261.446.

Secretaria, de febrero de 2023  
DRA. HELENA GARCIA MORENO  
Secretaria

P: 29-02-24 y P: 28-03-24

**EDICTO**

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea GARCIA ABAD, cita y emplaza por Treinta Días a herederos y acreedores de LEONILDA ROSA MALDONADO en los autos caratulados «MALDONADO LEONILDA ROSA s/ Sucesión abintestato» (Expte N° 000014/2024), mediante edictos que se publicarán por Tres Días, bajo apercibimiento de ley.-

Trelew, 26 de febrero de 2024.-

DIEGO R. DOPAZO  
Secretario

I: 01-03-24 V: 05-03-24

**EDICTO**

El Juzgado de Ejecución N° 3 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo del Dr. Alejo TRILLO QUIROGA, Secretaría ÚNICA a cargo del Dr. Mateo J. GUTIÉRREZ, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por LUCIO ANÍBAL SIMONDET DNI 16.200.268 para que dentro del término de Treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «SIMONDET, LUCIO ANÍBAL S/ Sucesión ab-intestato» (Expte. 000286/2023). Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del Chubut y en el Diario «CRÓNICA» de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, Junio de 2023

GUTIERREZ MATEO JONATAN  
Secretario

I: 01-03-24 V: 05-03-24

**EDICTO**

El Juzgado de Ejecución N° 3 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo del Dr. Alejo TRILLO QUIROGA, Secretaría ÚNICA a cargo del Dr. Mateo J. GUTIÉRREZ, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MARIO EDUARDO CARCAMO OJEDA DNI 18.858.726 para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «CARCAMO OJEDA, MARIO EDUARDO s/ Sucesión ab-intestato» (Expte. 000785/2023). Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del Chubut y en el Diario «CRÓNICA» de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, febrero de 2024

SANTIAGO MELISA  
Secretaria

I: 01-03-24 V: 05-03-24

**EDICTO**

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea GARCIA ABAD, cita y emplaza por Treinta Días a herederos y acreedores de GRIFFITHS ARTURO en los autos caratulados «GRIFFITHS ARTURO S/ Sucesión ab-intestato» (Expte N° 000688/2023), mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de ley.-

Trelew, febrero 19 de 2024.-

DIEGO R. DOPAZO  
Secretario

I: 01-03-24 V: 05-03-24

cuotas de pesos cien (\$100) cada una; el socio Alejandro Luis ALMEYRA la cantidad de doscientas cuarenta (240) cuotas de pesos cien (\$100) cada una y la socia Nicole TORREJON la cantidad de ochenta (80) cuotas de pesos cien (\$100) cada una. La integración se realiza en dinero en efectivo por el veinticinco por ciento (25%) del Capital Social, debiéndose integrar el saldo restante en dinero en efectivo dentro del plazo de dos años a partir de la fecha de inscripción en el Registro». FECHA DEL INSTRUMENTO DE CESION: 03 de agosto de 2023.

Dr. RAMIRO G. LÓPEZ  
Jefe Registro Público  
Inspección General de Justicia  
Ministerio de Gobierno

P: 01-03-24

**EDICTO**

El Juzgado Letrado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del N.O del Chubut, Sitio en Avda. Alvear 505, P.B. de Esquel, a cargo del Dr. Bruno Marcelo NARDO, secretaria desempeñada por la Dra. Judith Toranzos, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejado por SILVA, PEDRO AGUSTIN, en los autos caratulados: «SILVA, PEDRO AGUSTIN, s/ sucesión ab-intestato» (Expte. N° 6/2024)

Publíquese por un (1) día.  
Esquel, Chubut, 26 de febrero de 2024.-

JUDITH TORANZOS  
Secretaria

P: 01-03-24

**PATAGONIA CARDIOVASCULAR S.R.L.  
CESION DE CUOTAS**

Por disposición del Inspector de Personas Jurídicas, publíquese por un día en el Boletín Oficial el siguiente Edicto: DENOMINACION DE LA SOCIEDAD: «PATAGONIA CARDIOVASCULAR S.R.L.». DOMICILIO: Ameghino N° 264 de la ciudad de Trelew, provincia de Chubut. CEDENTE: Ignacio Salvador HERNANDEZ, DNI 12.772.305, CUIT 20-12772305-3; Edgardo Daniel CAPORALINI, DNI 20.541.898, CUIT 23-20541898-9 y Alejandro Luis ALMEYRA, DNI 21.880.419, C.U.I.T. 20-21880419-6. CESIONARIO: Nicole TORREJON, DNI 28.390.389, CUIT 27-28390389-9, argentina, soltera, médica, domiciliada en calle Malacara N° 94 de la ciudad de Trelew, provincia de Chubut. CUOTAS: Se transfieren 80 cuotas sociales de valor nominal \$ 100,- cada una. CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de \$ 80.000 (Pesos Ochenta Mil), dividido en ochocientas (800) cuotas sociales de valor nominal pesos cien (\$ 100,-) cada una, las cuales han sido suscriptas por los socios en la siguiente proporción: el socio Ignacio Salvador HERNANDEZ la cantidad de doscientas cuarenta (240) cuotas de pesos cien (\$100) cada una; el socio Edgardo D. CAPORALINI la cantidad de doscientas cuarenta (240)

**DIAGNOSTICO CARDIOVASCULAR S.R.L.  
CESION DE CUOTAS**

Por disposición del Inspector de Personas Jurídicas, publíquese por un día en el Boletín Oficial el siguiente Edicto: DENOMINACION DE LA SOCIEDAD: «DIAGNOSTICO CARDIOVASCULAR S.R.L.». DOMICILIO: Ameghino N° 264 de la ciudad de Trelew, provincia de Chubut. CEDENTES: Ignacio Salvador HERNANDEZ, DNI 12.772.305, CUIT 20-12772305-3, Edgardo Daniel CAPORALINI, DNI 20.541.898, CUIT 23-20541898-9 y Alejandro Luis ALMEYRA, DNI 21.880.419, C.U.I.T. 20-21880419-6. CESIONARIO: Nicole TORREJON, DNI 28.390.389, CUIT 27-28390389-9, argentina, soltera, médica, domiciliada en calle Malacara N° 94 de la ciudad de Trelew, provincia de Chubut. CUOTAS: Se transfieren 35 cuotas sociales de valor nominal \$ 100,- cada una. CAPITAL SOCIAL: El capital social será de pesos treinta y cinco mil (\$ 35.000,-), representado por trescientas cincuenta (350) cuotas sociales de valor nominal pesos cien (\$ 100,-) cada una. El capital social se divide entre los socios del siguiente modo: Ignacio Salvador HERNANDEZ será titular de un capital de pesos diez mil quinientos (\$ 10.500,-) equivalente a ciento cinco (105) cuotas sociales de valor nominal pesos cien (\$ 100,-) cada una; Edgardo Daniel CAPORALINI será titular de un capital de diez mil quinientos (\$ 10.500,-) equivalente a ciento cinco (105) cuotas sociales de valor nominal pesos cien (\$ 100,-) cada una; Alejandro Luis ALMEYRA será titular de un capital de pesos diez mil quinientos (\$ 10.500,-) equivalente a ciento cinco (105) cuotas sociales de valor nominal pesos cien (\$ 100,-) cada una y Nicole TORREJON será titular de un capital de pesos tres mil quinientos (\$ 3.500,-) equivalente a treinta y cinco (35) cuotas sociales de valor nominal pesos cien (\$ 100,-) cada una. FECHA DEL INSTRUMENTO DE CESION: 02 de agosto de 2023.

Dr. RAMIRO G. LÓPEZ  
Jefe Registro Público  
Inspección General de Justicia  
Ministerio de Gobierno

P: 01-03-24

**NOGALES PABLO Y NOGALES  
ERNESTO S.A**

**DIRECTORIO**

NOGALES PABLO Y NOGALES ERNESTO S.A. Por resolución de la Asamblea General Ordinaria de NOGALES PABLO Y NOGALES ERNESTO S.A., celebrada el 4 de abril del 2022 y Acta de Directorio de la misma fecha, se procedió a elegir el nuevo Directorio de la sociedad el que quedó constituido de la siguiente manera: Presidente y Director Titular: CARINA BEATRIZ RELAMENDEZ, DNI 22.250.138, Argentina, domiciliada en Arenales 196 de la Ciudad de Puerto Madryn, Director Suplente: EDUARDO JAVIER DEL RÍO, DNI 22.163.914, Argentino, domiciliado en Chacra 105, Lote 1, de la Ciudad de Trelew. Mandato: tres ejercicios.

Dr. RAMIRO G. LÓPEZ  
Jefe Registro Público  
Inspección General de Justicia  
Ministerio de Gobierno

P: 01-03-24

**EDICTO**

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley XVII N° 53 del Digesto de la provincia del Chubut, el Instituto Provincial del Agua comunica por el termino de tres (3) días se realizara la publicación en Boletín Oficial y se exhibirá por el termino de quince (15) días en los lugares visibles del Municipio y Juzgado de Paz de la Localidad de Puerto Madryn, que FRIGORIFICO TRELEW S.R.L., ha solicitado permiso de uso de Aguas Públicas con fines de Uso Industrial, proveniente del pozo cuyas coordenadas geográficas son 42°43'12.45''S - 65°03'20.30''O, localizado en el predio individualizado como Parcelas 06, Macizo 8, Sector 3, Circunscripción 2, Ejido 28 de la localidad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, en un caudal anual aproximado de 6.586,00 m³/año, para su utilización durante el proceso productivo de la empresa, por un período de 5 años, de acuerdo a la documentación acompañada en los autos caratulados: **S/SOLICITUD DE PERMISO DE DERECHO DE USO DE AGUA PUBLICA (USO INDUSTRIAL) – GRECIAMAR S.A. – LOCALIDAD DE PUERTO MADRYN, PROVINCIA DEL CHUBUT (EXPTE. 499 AÑO 2023-IPA)**. Quienes consideren que pueda afectarse sus derechos, podrán oponerse a la solicitud de permiso de uso de Aguas Públicas, y presentarse a estar a derecho, por el término de treinta (30) días, a partir de la primera publicación de edictos, en las oficinas del Instituto Provincial del Agua, sito en calle Roger 643 de la Ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, y fundar su petición por escrito. -

Rawson, 23 de Febrero de 2024  
Arq. ALEJANDRO PANACCIO  
Subadministrador  
Instituto provincial del Agua

I: 28-02-24 V: 01-03-24

**NOTIFICACIÓN**

«ROBLES, YESICA EDITH, DNI 22.490.373 se intima a Ud. a que en el plazo perentorio de cinco (05) días hábiles administrativos se presente a desarrollar funciones en horario laboral de 8:00 hs a 14:00 hs, en la Municipalidad de Lago Puelo bajo apercibimiento de iniciar el pertinente sumario administrativo por abandono de tareas.»

PABLO L. LAPITZONDO  
Vice Intendente  
Municipalidad de Lago Puelo

I: 29-02-24 V: 04-03-24

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La comisión directiva del Colegio de Enfermeros de Puerto Madryn convoca, en primer llamado, a Asamblea General Ordinaria para el día sábado 16/03/2024 a las 10 horas, en la sede social cito en Juan Muzzio 569.

Para dar tratamiento al siguiente orden del día, ejercicio N°23.

1°Designacion de dos asociados para la rúbrica del libro de actas.

2°Tratamiento y consideración de memoria, estados contables, notas e informe de revisor de cuentas.

3°Renvacion de autoridades.

4°Poner a consideración de la asamblea aumento de la cuota social.

Enf. Carlos Oviedo  
Presidente CEPM  
Lic. Jorge Reuque  
Tesorero CEPM

I: 28-02-24 V: 01-03-24

**Asamblea General Ordinaria**

**20 de Marzo de 2024**  
**Ref: ExpteN° 207/24**

Chubut Deportes Sociedad de Economía Mixta, hace saber que por Acta N° 200 del día 21 de Febrero de 2024, se ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria de accionistas, a llevarse a cabo el día 20 de Marzo de 2024 a las 10:00 hs en primera convocatoria y a las 12:00hs en segunda convocatoria en caso que fracase la primera; en la Sede de Chubut Deportes So-

ciudad de Economía Mixta, sito en calle Luis Costa N° 69 de la ciudad de Rawson. En la misma se tratará el siguiente temario:

Orden del Día:

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.

2) Incorporación del Director Titular y Director Suplente del Banco del Chubut S.A.

3) Aceptación formal del cargo por parte de todos los Directores Titulares y Suplentes, y de los Síndicos Titulares y Suplentes

La documentación a considerar en la Asamblea se encuentra a disposición de los accionistas en la sede administrativa de la Sociedad y asimismo será remitida electrónicamente al representante designado por los accionistas.

De igual manera se recuerda a los accionistas la obligación de cumplimentar con lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley 19.550 en el sentido de comunicar la decisión de asistir a la Asamblea con por lo menos tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la misma, a los fines de ser inscriptos en el Libro de Asistencia - Socios en la sede Administrativa de la Sociedad.

Publíquese por el término de 05 (cinco) días.

I: 27-02-24 V: 04-03-24

---

**ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL  
LLAMADO A LICITACION  
PUBLICA N° 09-AVP-2024**

**OBJETO:** Adquisición de indumentaria de invierno (mameluco térmico, anorak, borcegués), y de verano (mameluco, pantalón y camisa de grafa, botines de seguridad) para el personal de la Administración.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos Trescientos Quince Millones Ciento Setenta y Dos Mil Cuatrocientos Treinta y Siete con Setenta Centavos (\$ 315.172.437,70.-)

**GARANTIA DE OFERTA:** 1% del Total del Presupuesto Oficial.

**GARANTIA DE CONTRATO:** 5 % del valor adjudicado

**VALOR DE LOS PLIEGOS:** Pesos Diecisiete Mil Seiscientos (\$ 17.600,00).

**FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS:** 14 de Marzo de 2024, a las doce (12:00) horas, en la Sede Central de la Administración de Vialidad Provincial sito en Love Jones Parry N° 533 de la Ciudad de Rawson-Chubut.

**LUGAR DE VENTA DE PLIEGOS:** Los pliegos están disponibles para su descarga en la página web del gobierno del Chubut: [www.licitaciones.chubut.gov.ar](http://www.licitaciones.chubut.gov.ar)

**LUGAR DE CONSULTA:** Sede Central sita en Love Jones Parry N° 533 de la ciudad de Rawson (Chubut) y al mail: [comprasavp@gmail.com](mailto:comprasavp@gmail.com)

I: 28-02-24 V: 04-03-24

**COLEGIO PROFESIONAL DE AGRIMENSURA  
DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT  
CONVOCATORIA A ASAMBLEA  
GENERAL ORDINARIA**

Convocase a Asamblea General Ordinaria, según Artículo 16 de la Ley X N° 72 en Primera convocatoria a las 14 hs y Segunda convocatoria a las 15 hs, a los Señores/as Matriculados/as del COLEGIO PROFESIONAL DE AGRIMENSURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT para el día 06 de abril de 2024 en Beauvoir 10, Comodoro Rivadavia, Chubut, a fin de tratar el siguiente Orden del Día:

1° Designación de tres (3) Profesionales matriculados para firmar el acta.

2° Lectura, consideración y aprobación del balance general, inventario por el Ejercicio Económico N° 4 finalizado el 31/12/2023.

3° Análisis, consideración y aprobación de la gestión cumplida por el Comité Ejecutivo en el último ejercicio.

4° Presentación, consideración y aprobación del Presupuesto Anual para el año en curso.

5° Consideración y aprobación del valor de tasas para el periodo 2024 - 2025.

6° Consideración y aprobación del valor y forma de pago de la Matrícula Anual 2024.

7° Presentación, validación de listas y elección de miembros del Comité Ejecutivo.

8° Presentación, validación de listas y elección de miembros de la Comisión Revisora de Cuentas.

9° Presentación, validación de listas y elección de miembros del Tribunal de Ética.

10° Equipos profesionales según Artículo 65° inciso g) de la Ley X N° 72.

11° Modificación del Estatuto Social del Colegio Profesional de Agrimensura de la Provincia del Chubut (Ley X N° 72).

JORGE GUILLERMO O'CONNOR

Presidente

P: 01-03-24

---

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD  
AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN**

**La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:  
PROCESO 46/13-0332-LPU23.**

**OBRA:** OBRA DE CONSERVACIÓN RUTA NACIONAL N° 260 – PROVINCIA DE CHUBUT, TRAMO: EMP. RN40 – EMP. RUTA PROVINCIAL 51.

**SECCIÓN:** KM. 0,00 – KM 59,54.

**PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA:** Pesos TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$362.906.000,00) referidos al mes de JUNIO de 2023. Plazo de Obra de Seis (6) Meses.

**GARANTÍA DE LAS OFERTAS:** Pesos Tres millones seiscientos veintinueve mil sesenta con 00/100 (\$3.629.060,00).

**LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE OFERTAS:** Página <https://contratar.gob.ar/CONTRATAR> Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública, el día 11 de Marzo de 2024, a las 11:00 Hs.

**VALOR, CONSULTA Y DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO:** Pesos Cero (\$0,00); consulta en página <https://contratar.gob.ar/> a partir del 05 de febrero del 2024 hasta el 27/02/2024. Disponibilidad del Pliego a partir del 05 de febrero de 2024.

**ANTICORRUPCIÓN:** Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 2018 o escribiendo a [transparencia@vialidad.gob.ar](mailto:transparencia@vialidad.gob.ar). No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

I: 23-02-24 V: 04-03-24

---

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD  
AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN**

**La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:  
PROCESO 46/13-0333-LPU23.**

**OBRA:** OBRA DE CONSERVACION RUTA NACIONAL N°260 PROVINCIA DE CHUBUT, TRAMO: EMP.RPN°51 - LTE INT.ARG/CHILE.

**SECCION II:** KM. 82,54 KM 105,45.

**PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA:**

Pesos TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$363.278.000,00) referidos al mes de JUNIO de 2023. Plazo de Obra de Seis (6) Meses.

**GARANTIA DE LAS OFERTAS:** Pesos Tres millones seiscientos treinta y dos mil setecientos ochenta con

00/100 (\$3.632.780,00).

**LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE OFERTAS:** Página <https://contratar.gob.ar/CONTRATAR> Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública, el día 11 de Marzo de 2024, a las 12:00 Hs.

**VALOR, CONSULTA Y DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO:** Pesos Cero (\$0,00); consulta en página <https://contratar.gob.ar/> a partir del 05 de febrero del 2024 hasta el 27/02/2024. Disponibilidad del Pliego a partir del 05 de febrero de 2024.

**ANTICORRUPCIÓN:** Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 2018 o escribiendo a [transparencia@vialidad.gob.ar](mailto:transparencia@vialidad.gob.ar). No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

I: 23-02-24 V: 04-03-24

---

**MINISTERIO DE EDUCACION  
PROVINCIA DEL CHUBUT**

Licitación Pública N° 01/2024

Concepto: S/ADQ. CPU CON DESTINO OFICINAS VARIAS DEPENDIENTES DE ESTA SEDE.-

Presupuesto Oficial: (\$18.848.000,00).-

Valor de pliego: SIN COSTO

Retiro de Pliego: Los mismos se retiran en la Dirección de Compras - Ministerio de Educación, sito en Av. 9 de Julio 24 (9103 Rawson - Chubut) – TEL/ MAIL: 0280-4481745/educacioncompras@gmail.com - horario administrativo de 8 a 14 horas., o en Casa de la Provincia del Chubut en Buenos Aires, sito en Sarmiento N° 1172 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires. TE.: 011 4382-2009/ Int. 107/114 (Sector Administración - Dpto. Licitaciones y Compras).

Apertura: día lunes 18 de Marzo de 2024 a las 10:00 horas.-

Lugar de Apertura: Ministerio de Educación.

I: 29-02-24 V: 01-03-24

---



**TASAS RETRIBUTIVAS - AÑO 2024 - LEY XXIV N° 106****TITULO V: TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS Y OTROS CONCEPTOS**

Artículo 53°.- Fijase el valor Módulo en \$ 5,00 (PESOS CINCO) para el Capítulo I del presente Título, salvo en los casos que se indique expresamente otro valor.

**B - DIRECCION DE BOLETIN OFICIAL**

Artículo 55°.- Fijanse las siguientes tasas Retributivas para la venta de ejemplares del Boletín Oficial y para las publicaciones que en él se realizan, que se expresan en MODULOS en el siguiente detalle:

**a) Ejemplares del Boletín Oficial.**

1. Número del día	M 44	\$ 220,00
2. Número atrasado	M 52	\$ 260,00
3. Suscripción anual	M 4403	\$ 22.015,00
4. Suscripción diaria	M 9686	\$ 48.430,00
5. Suscripción semanal por sobre	M 4843	\$ 24.215,00

**b) Publicaciones.**

1. Por centímetro de columna y por día de Publicación, de remates, convocatorias, asambleas, balances de clubes, cooperativas y otros	M 101	\$ 505,00
2. Por página y por día de publicación de balances de sociedades anónimas	M 2743	\$ 13.715,00
3. Por una publicación de Edictos Sucesorios	M 686	\$ 3.430,00
4. Las tres publicaciones de edictos Sucesorios	M 2052	\$ 10.260,00
5. Las tres publicaciones de descubrimientos de minas y concesión de canteras y edictos de mensura minera	M 5030	\$ 25.150,00
6. Las dos publicaciones de edictos de exploración y cateo	M 3919	\$ 19.595,00
7. Las cinco publicaciones de avisos de comercio (Ley 11867)	M 3522	\$ 17.610,00
8. Por tres publicaciones de comunicado de Mensura	M 3522	\$ 17.610,00
9. Los folletos o separatas de Leyes o Decretos Reglamentarios	M 344	\$ 1.720,00